CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO No. F44-285-2026

N°. DE PROCESO	MM-CD-249-SPL-2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE MORALES
CONVENIENTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UH WALA VXIÇ
NIT	817003771-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UH WALA VXIÇ, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA MEDIO TAMBO – CHORRERA BLANCA – HONDURAS – CHIRRIADERO, CÓDIGO 26KA02-1-8, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL EN ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL MORALES.
VALOR DEL CONVENIO	TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($329.020.313)
PLAZO	El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **EDILBERTO CAMPO ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.259.346, de Morales - Cauca actuando como Representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ según Acta de elección de 27 de junio de 2025 y acta de posesión de 21 de julio de 2025, suscrita por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIÇ, para el periodo del 22 de julio de 2025 y el 21 de julio de 2027 y constituido legalmente bajo el LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR), mediante resolución No. 026 del 23 de julio de 1999, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente Convenio, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas a las siguientes consideraciones: **1)** La secretaría de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad como la idoneidad de la Asociación, lo cual hace viable la suscripción del presente Convenio. **2)** El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender los giros a realizar, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del municipio. **3)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un convenio conforme al literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **4)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 5) Que de acuerdo al certificado de idoneidad y cumplimiento de los requisitos suscrito por la Arquitecta María

Alexandra Jiménez Pérez, Secretaria de Planeación Y Desarrollo Económico, se establece que la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UH WALA VXIÇ cumplió y aporto los requisitos para celebrar el presente Convenio, Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente Convenio, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UH WALA VXIÇ, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA MEDIO TAMBO – CHORRERA BLANCA – HONDURAS – CHIRRIADERO, CÓDIGO 26KA02-1-8, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL EN ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL MORALES. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES:** La Asociación de autoridades tradicionales se obliga para con EL MUNICIPIO a:

1. Aportar los recursos y capacidades a su cargo, conforme a lo establecido en el convenio y al aporte propio cuantificado económicamente. 2. Participar y coordinar con el Municipio las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. 3. Ejecutar y/o aportar directamente las actividades que le correspondan dentro del alcance del convenio, de acuerdo con las actividades establecidas. 4. Destinar exclusivamente los recursos y aportes asignados al cumplimiento del objeto del convenio. 5. Garantizar la disponibilidad del personal, equipos, herramientas y demás medios que sean necesarios para desarrollar las actividades que estén a su cargo. 6. Coordinar con las comunidades las actividades que se desarrollen en el territorio, procurando su adecuada articulación y participación. 7. Cumplir las disposiciones de seguridad y prevención de riesgos aplicables al desarrollo de las actividades a su cargo. 8. Informar oportunamente al Municipio y al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del convenio. 9. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por el supervisor para acreditar el cumplimiento de las actividades y aportes a su cargo. 10. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión y verificación que adelante el Municipio durante la ejecución del convenio. 11. Atender las observaciones y requerimientos del supervisor relacionados con el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. 12. Acreditar y soportar la ejecución de su aporte propio, en los términos establecidos en el convenio. 13. Realizar, bajo su responsabilidad y con cargo a los recursos y aportes que le correspondan, las adquisiciones, contrataciones o demás actuaciones que sean necesarias para cumplir las actividades a su cargo, garantizando que estas se desarrollen de conformidad con el objeto, alcance, presupuesto y condiciones establecidos en el convenio**.** 14. Asumir directamente las obligaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias y de cualquier otra naturaleza que se deriven de las adquisiciones o contrataciones que realice para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones, manteniendo indemne al Municipio frente a reclamaciones que tengan origen en dichas actuaciones**.** 15. Adelantar las adquisiciones, contrataciones y demás actuaciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con su régimen jurídico que le resulten aplicables, garantizando la adecuada destinación de los recursos y la trazabilidad de las actuaciones realizadas**.** 16. Conservar y suministrar al Municipio y al supervisor los documentos y soportes que acrediten las adquisiciones, contrataciones, pagos y demás actuaciones realizadas con ocasión de los recursos y aportes destinados al cumplimiento del convenio, cuando sean requeridos para efectos de seguimiento y verificación**.** 17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del convenio, siempre que guarden relación directa con su finalidad

y con los aportes y responsabilidades asumidos por las partes. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el aporte convenido. 2. Realizar la supervisión del convenio**.** **CLÁUSULA TERCERA. MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSARLOS:** El valor del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($329.020.313). Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: A) EL MUNICIPIO DE MORALES aporta en dinero la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($297.545.863), B) La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas UH WALA VXIC concurrirá con un aporte propio, cuantificado económicamente en TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.474.450), el cual será materializado directamente en actividades específicas que hacen parte del alcance del convenio, de conformidad con las obligaciones asumidas por la Asociación**. DESEMBOLSO DE APORTES:** El aporte a cargo del Municipio de Morales, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($297.545.863), será desembolsado en un (1) único desembolso, equivalente al cien por ciento (100%) del aporte municipal. El desembolso se realizará una vez se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto y previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final de ejecución del convenio, en el que se evidencie el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el alcance y de las obligaciones a cargo de las partes, junto con los soportes que permitan verificar su ejecución. El informe deberá ser presentado con los documentos y soportes que resulten necesarios para acreditar la adecuada ejecución de los recursos y actividades objeto del convenio, así como con los documentos tributarios, contables y demás requisitos que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente. El desembolso estará sujeto a la certificación y aprobación del supervisor, quien deberá verificar previamente el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y la adecuada destinación de los recursos municipales. Los recursos aportados por el Municipio de Morales deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y a las actividades previstas en su alcance, dentro del plazo de ejecución establecido, de conformidad con la destinación y distribución presupuestal aprobada. La Asociación deberá mantener los soportes que permitan establecer la adecuada utilización de los recursos aportados por el Municipio y ponerlos a disposición del supervisor cuando sean requeridos para efectos de seguimiento, verificación y control . **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que realizará EL MUNICIPIO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 793 del 30 de septiembre de 2026, expedido por el Profesional de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que la Asociación de Autoridades Tradicionales ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Morales. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por la Asociación de Autoridades Tradicionales y el Municipio de Morales (Cauca)**.** **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces, o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del

convenio (total o parcial), la **Asociación de Autoridades Tradicionales**, pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. La **Asociación de Autoridades Tradicionales** renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeuda a la **Asociación de Autoridades Tradicionales,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a la Asociación de Autoridades Tradicionales, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. c) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a la Asociación de Autoridades Tradicionales de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el convenio. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de convenio, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de desembolso final. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE MORALES hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. La Asociación de Autoridades Tradicionales renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que la Asociación de Autoridades Tradicionales incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude a la Asociación de Autoridades Tradicionales y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por la Asociación de Autoridades Tradicionales, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo,

podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición**. PARAGRAFO**. Las actas de suspensión y de reinicio serán suscritas por el representante legal de la entidad contratante o su delegado, la Asociación de Autoridades Tradicionales y el SUPERVISOR **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Asociación de Autoridades Tradicionales afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad La Asociación de Autoridades Tradicionales exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean a la Asociación de Autoridades Tradicionales, salvo las registradas a la suscripción del convenio y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** La Asociación de Autoridades Tradicionales deberá mantener MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de la Asociación de Autoridades Tradicionales, debido a la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **Asociación de Autoridades Tradicionales,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto convenido. Si se declara la caducidad a la **Asociación de Autoridades Tradicionales** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: La Asociación de Autoridades Tradicionales no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La Asociación de Autoridades Tradicionales** se compromete con el **MUNICIPIO** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **MUNICIPIO,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto la **Asociación de Autoridades Tradicionales,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **MUNICIPIO.** En caso de incumplimiento de esta obligación la **Asociación de Autoridades Tradicionales** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **MUNICIPIO**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Morales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del Convenio La **Asociación de Autoridades Tradicionales,** deberá constituir a favor del Municipio de Morales (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2.** P**ago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por un valor asegurado equivalente al 5 % por ciento del

valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. **PARAGRAFO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA** – La Asociación de Autoridades Tradicionales deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Convenio, o se prorrogue su término, la Asociación de Autoridades Tradicionales deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DECLARACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Morales respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. La Asociación de Autoridades Tradicionales al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. La Asociación de Autoridades Tradicionales manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Convenio, la solicitud presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales en cuanto fue aceptada por el MUNICIPIO, estudio previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Convenio. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.